

LEY 932 DE 2004 (DICIEMBRE 30)

Diario Oficial No. 45.777 de diciembre 30 de 2004

Por la cual desarrollan los artículos 50 y 54 de la Ley 397 de 1997 y se crean incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Con el objeto de promover lo dispuesto por los artículos 50 y 54 de la Ley 397, el Gobierno Nacional, Ministerio de Cultura- Unidad Administrativa Especial Museo Nacional y las entidades públicas competentes del sector cultural del orden departamental, distrital o municipal, quedan facultadas para recibir en donación bienes muebles e inmuebles, obras de arte y colecciones de arte, con destino a fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados.

ARTÍCULO 2. Los instrumentos públicos y documentos privados, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional, en los que se haga constar donación de bienes muebles e inmuebles con destino a los museos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal y privados del país, por parte de personas naturales o jurídicas, no causará el impuesto de timbre nacional.

ARTÍCULO 3. La presente ley rige a partir de su promulgación.

LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO.

El Presidente del honorable Senado de la República

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.

El Secretario General del honorable Senado de la República

ZULEMA JATTIN CORRALES.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes

ANGELINO LIZCANO RIVERA.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

REPUBLICA DE COLOMBIA, GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO.

La Ministra de Cultura